

**ACTA N° 10/2013 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2013.**

ASISTENTES.

GRUPO SOCIALISTA (GS).

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Butrón Sánchez.

Concejales:

D^a Ana Belén Juárez Pastor.

D^a. Rosa Belén Morán Paredes.

D. José Luís Simón López.

D. Joaquín García Ferrández.

D^a. María Esther Vicens Borrell.

D. Francisco Manuel Ballesta Paredes

GRUPO POPULAR (GP).

Concejales:

D^a. María Pilar Paredes Hurtado.

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Honorio García Requena.

NO ASISTEN:

D. Antonio Manuel Mínguez Macia (excusada su asistencia).

D^a. Concepción Macia Albaladejo (excusada su asistencia).

D. Jesús María Navarro Pizana (excusada su asistencia).

D^a. María Giménez Nieto (excusada su asistencia).

D. Alfonso Paredes Juan (excusada su asistencia).

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las trece horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º ACTA SESION ANTERIOR, APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria 9/2013 celebrada en fecha 17 de junio de 2013.

Sometida el acta a votación, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

2º APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS.

Por orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación, Obras y Servicios en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 2013, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2013, se ha adoptado acuerdo de suspensión de la tramitación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de Ejecución nº 3, hasta que se subsanen las observaciones señaladas a continuación:

a) A la remisión de un documento refundido, debidamente diligenciado en relación a su aprobación plenaria, que recoja las modificaciones que se deriven del cumplimiento de las observaciones que se indican. Debiendo remitirse, además, un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana, según determina el art. 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

b) A la inclusión en la ficha de la Unidad de Ejecución 3 de las condiciones que el Ayuntamiento se ha comprometido a cumplir, incluidas en los informes emitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente respecto a la “Colada de Los Montesinos”, referidas al mantenimiento de la vía pecuaria, a su señalización, a la condición de que no genera aprovechamiento, etc. Debiendo excluir de la superficie computable de la Unidad de Ejecución la superficie de la vía pecuaria y recalcular el aprovechamiento del ámbito de la Modificación Puntual propuesta. Asimismo, dichas modificaciones se deberán reflejar en las partes del documento de Modificación Puntual que resulten afectadas por las mismas.

c) A la emisión de informe respecto al escrito presentado en fecha 27 de marzo de 2013 en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, por don Alfonso Paredes Juan, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal de EUPV-LUT en el Ayuntamiento de Los Montesinos, del que se extrae lo siguiente: *“CUARTO.- Consecuentemente, el grupo de EUPV-LUT al que represento entiende que no puede otorgarse la aprobación definitiva por la Consellería de Urbanismo a la modificación puntual de las NNSS de planeamiento municipales pretendida por este Ayuntamiento en la UE-3; dado que se produce una modificación sustancial en una parte con fuerza normativa del instrumento de planeamiento general (se elabora una nueva ficha) en la que se introducen modificaciones sustanciales (eliminación de dos rotondas enteras y grafiado de una vía pecuaria) sin que se haya sometido a nueva información pública. Amén de lo anterior no se justifica la sustitución dineraria del artículo 13.6 f) de la LOTPPP ni se motiva la misma.”*

La modificación puntual de las NN.SS de los Montesinos, conteniendo Estudio de Impacto Ambiental, acompañado de modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 3 y Estudio de Integración Paisajística conteniendo Plan de Participación Pública, fue sometido a información pública durante un mes mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 31 de marzo de 2011, publicándose en el DOCV nº 6499 de fecha 11 de abril de 2011 y en el diario Información de fecha 13 de

abril de 2011. Tras el pertinente período de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 25 de mayo de 2011.

La modificación puntual, que afecta al ámbito de la Unidad de Ejecución de las Normas Subsidiarias municipales, consiste en ajustar la ordenación pormenorizada prevista en la NN.SS. eliminando dos pequeñas rotondas que se ubican al noroeste y sureste de la Unidad de Ejecución, en el límite del suelo no urbanizable, reajustando los límites de la Unidad, siendo justificada la modificación en un mejor diseño de la previsión viaria de las NN.SS. Consecuencia de la modificación, al ajustar los límites de la Unidad de Ejecución, 145,50 m² de suelo urbanizable que pertenecían a la Unidad de Ejecución pasan a ser suelo no urbanizable, y 701 m² que previamente eran suelo no urbanizable se incluyen en la Unidad de Ejecución pasando a ser suelo urbanizable destinado a viales. No obstante se mantiene la edificabilidad de la Unidad de Ejecución.

Constan en el expediente pronunciamientos de las administraciones cuyas competencias y bienes demaniales pueden resultar afectados por la actuación.

Con fecha 9 de marzo de 2012, (r/e 836) fue recibido oficio recibido de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente por el que se daba traslado de informe de fecha 16 de febrero de 2012 en materia de vías pecuarias, en el que se señalaba: *“... se aprecia que el sector UE-3, es cruzado por la vía pecuaria “Colada de los Montesinos”, requiriéndose “... que previo a la aprobación, deberá quedar reflejada en los documentos de la modificación ajustándose a la instrucción de la Directora General de Gestión del Medio Natural de 7 de marzo de 2007 sobre el tratamiento que han de tener las vías pecuarias en el planeamiento urbanístico”.*

En informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 11 de mayo de 2012, fue justificada la imposibilidad de hacer efectiva la cesión gratuita de suelo a que se refiere el art. 13.6 de la LOTPP, en *“la escasa entidad de la zona que se pretende reclasificar (731,50 m²), la dificultad de encontrar una parcela en suelo no urbanizable Parque Natural de la mentada superficie y la imposibilidad de segregarla conforme a la legislación actual”,* siendo la mejor opción la sustitución por la aportación económica cuya valoración fija en 2.592,66 euros.

Así mismo, en fecha 30 de mayo de 2012, fue emitido informe por el Jefe de Urbanismo, considerando falta de motivación en la justificación de la sustitución por aportación económica a que se refiere el art. 13.6. f) LOTPP efectuada por el Ingeniero Técnico, así como considerando aconsejable obtener el pronunciamiento previo favorable del servicio competente en materia de vías pecuarias, haciendo hincapié en la necesidad de nueva información pública antes de proceder a la aprobación provisional.

Remitida la documentación requerida, con fecha 29 de noviembre de 2012 (r/e 4.511) se dio traslado por la Dirección Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Alicante emitido en fecha 7 de septiembre de 2012 del que se extrae lo siguiente: *“Por tanto, a la vista de lo anterior, se emite informe favorable en materia de vías pecuarias a la propuesta planteada en el expediente de referencia, si bien se deberá señalar sobre el terreno su condición de vía pecuaria. Asimismo se tendrá en cuenta que de acuerdo a la Instrucción de 13 de enero, la gestión de estos paseos o alamedas será de los ayuntamientos, a quienes corresponderá su adecuación para el uso público, su arbolado, señalización y mantenimiento.”*

Con fecha 7 de febrero de 2013 fue emitido informe-propuesta en el que, entre otras consideraciones, se señalaba al respecto *“Se considera suficientemente justificada la sustitución por aportación económica a que se refiere el art. 16.3 LOTPP (quiso decir 13.6) conforme a la motivación recogida en el informe del Ingeniero Técnico Municipal”*.

No resulta necesario someter a exposición pública la ficha de planeamiento y gestión de la U.E-3 que incorpora el trazado de la vía pecuaria “Colada de los Montesinos, que ha de ser objeto de aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 83.2 de la LUV”.

Obtenido informe favorable en materia de vías pecuarias a la propuesta planteada, por acuerdo plenario de fecha 13 de marzo de 2013 fue aprobada provisionalmente la ficha de planeamiento y gestión de la U.E-3 que incorpora el trazado de la vía pecuaria “Colada de los Montesinos”, incluida en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de los Montesinos.

En cuanto a la necesidad de nueva información pública a que hace referencia el Concejal-Portavoz del Grupo Municipal de EUPV-LUT en el Ayuntamiento de Los Montesinos, señalar que la Sentencia a que hace referencia, la STS 6902/2008, tras reconocer, como no podía ser de otra forma, que el derecho de participación a que se refiere el artículo 105 a) de la Constitución es un derecho de configuración legal, se apoya en el art. 6.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones *“...por ser este precepto -según determina la disposición final primera de la propia Ley 6/1998- una norma básica dictada en el ejercicio de competencias reservadas al legislador general en el artículo 149.1.1ª, 13ª, 18ª y 23ª de la Constitución”*.

No obstante, es de advertir que Ley 6/1998, estuvo vigente hasta el 1 de Julio de 2007, fecha en que entró en vigor la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, cuya Disposición Derogatoria única, derogó expresamente la citada Ley 6/1998. Dicha ley dio lugar, en virtud de su Disposición Final Segunda, a la aprobación del vigente Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, que como señala expresamente su exposición de motivos, se trata de *“una Ley, por tanto, concebida a partir del deslinde competencial establecido en estas materias por el bloque de la constitucionalidad y que podrá y deberá aplicarse respetando las competencias exclusivas atribuidas a las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y, en particular, sobre patrimonios públicos de suelo”*. En este sentido el artículo 11, que reproduce el artículo 11 de la anterior Ley 8/2007, señala:

“ Artículo 11 Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística.

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.”

Así el RDL 2/2008 (Ley estatal, básica), señala que todos los instrumentos de ordenación territorial deben ser sometidos al trámite de información pública, no obstante, la propia Ley establece una remisión, *“ en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia”* esto es, a la legislación urbanística de la

correspondiente Comunidad Autónoma, y en el ámbito de la Comunidad Valenciana la normativa de aplicación es la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), dictada en virtud del artículo 148.1 3º de la Constitución, en cuyo artículo 94.1, señala al respecto de la modificación de los planes que: “1.- *Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan*”.

En este sentido hay que tener en cuenta que dado que la modificación puntual propuesta afecta a la ordenación estructural, al reclasificar suelo no urbanizable, con reajuste de límites del sector y de la realidad física de la unidad, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36 LUV, en cuanto que la competencia para su aprobación corresponde a la Generalitat, estableciéndose respecto a la tramitación de los planes generales en el artículo 83.2 LUV, que:

“2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”

En cualquier caso, la modificación consistente en ajustar los límites de la Unidad de Ejecución eliminando dos pequeñas rotondas fue objeto de exposición pública expresa mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 31 de marzo de 2011, publicándose en el DOCV nº 6499 de fecha 11 de abril de 2011 y en el diario Información de fecha 13 de abril de 2011, conllevando la aprobación provisional adoptada por acuerdo plenario de 13 de marzo de 2013, la inclusión en la ficha de planeamiento y gestión de la vía pecuaria, ya existente, llamada “Colada Los Montesinos”, la cual tiene la naturaleza de bien de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienable, imprescriptible e inembargable (art. 2 Ley 3/1995, de 23 de marzo), limitándose a grafiarla, a requerimiento de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

En cuanto a la falta de motivación de la sustitución dineraria de la cesión contemplada en el artículo 13.6 de LOTPP, esgrimida por el Concejal-Portavoz EUPV-LUT, ha sido emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 20 de mayo de 2013, a requerimiento de alcaldía, en el que se señala que la reclasificación no genera aprovechamiento en este caso, así como que dada la superficie a obtener en suelo no urbanizable Parque Natural, resulta imposible segregarla conforme a la legislación actual, considerando justificada la sustitución por aportación económica, tal y como contempla el art. 13.6 f) 3. de la LOTPP, para su destino a programas y proyectos de sostenibilidad y calidad de vida definidos en el capítulo II del título IV de la Ley, fijándose el importe en 2.592,66 euros.

Conforme a lo señalado en el artículo 22.2. en relación con el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación del Texto Refundido de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de ejecución 3 de Los Montesinos, una vez subsanadas las observaciones señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 24 de abril de 2013, ha de producirse por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal.

Consta en el expediente informe-propuesta suscrito por Secretario-Interventor.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones efectuadas en el escrito presentado en fecha 27 de marzo de 2013, por el Concejal-Portavoz de EUPV-LUT, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, por los motivos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de ejecución 3 de Los Montesinos, una vez subsanadas las observaciones señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 24 de abril de 2013.

Tercero.- Remitir el Texto Refundido aprobado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, debidamente diligenciado, recogiendo las modificaciones que se deriven del cumplimiento de las observaciones señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo, a efectos de interesar la aprobación definitiva de la Modificación puntual de las NN.SS. Municipales. Se remitirá igualmente un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Obtenida la aprobación definitiva, requerir al agente urbanizador para el abono de la cantidad de 2.592,66 euros, en concepto de sustitución dineraria prevista en el artículo 13.6 f) apdo. 3 de la LOTPP, cantidad que deberá ser destinada a programas y proyectos para la sostenibilidad y calidad de vida definidos en el capítulo II del título IV de la Ley.

Sometida la propuesta a votación y sin promoverse debate, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.
Votos en contra. Uno (1) del GP.
Abstenciones: Ninguna.

Consecuentemente con el resultado obtenido, que constituye la mayoría absoluta legal, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

3º SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL “PLAN CONJUNTO DE EMPLEO, ANUALIDAD 2013” DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADO AL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Comunitario, en sesión de fecha 12 de julio de 2013, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Examinado el expediente sobre el asunto de referencia cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

1.- En fecha 28 de marzo de 2013 se publica en el DOCV la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que

se convoca un programa de subvenciones destinado al fomento de empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas. En esta convocatoria se regula la elaboración de un Plan Conjunto de Empleo, cuyos destinatarios finales serán las empresas o entidades que contraten a desempleados para la prestación de servicios dentro de los centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana a través de las convocatorias que publiquen los ayuntamientos participantes.

2.- En fecha 5 de julio de 2013 se publica en el BOPA número 126, la Convocatoria y Bases del “Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013”, en la que se establecen los trámites necesarios para la inclusión de los Ayuntamientos en el citado plan, indicando en su base sexta la posibilidad de que los Ayuntamientos interesados en acogerse a la convocatoria puedan enviar el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras particulares de las ayudas en su municipio, según el modelo aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante; así como el compromiso de aportación económica con la que participa para la cofinanciación de este plan.

3.- Se han elaborado las Bases reguladoras del Plan Conjunto de Empleo entre la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, según el modelo aprobado por la Excma. Diputación de Alicante; y se estima la contratación de 10 personas desempleadas, con un coste de 3.750,00 euros, como compromiso de aportación por parte del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Ante la grave situación actual desempleo y dado que se trata de una actuación necesaria para la creación de empleo en Los Montesinos, con los consiguientes beneficios que redundarán en la mejora de la situación económica y calidad de vida de los vecinos del municipio; de conformidad con lo establecido en la Base Sexta d), y por la urgente necesidad de se produzca la aprobación de la inclusión en el Plan Conjunto de Empleo, para la realización de los trámites necesarios, siempre y cuando quede supeditada la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente; se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la participación en el Plan Conjunto de Empleo, Anualidad 2013.

Segundo.- Aprobación de la convocatoria del Plan Conjunto de Empleo entre la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, que se regirá por la bases del anexo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 4 de julio de 2013 (BOPA nº 126, de 5 de julio de 2013).

Tercero.- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la publicación conjunta de las Bases Reguladoras en el BOP.

Cuarto.- Adoptar el compromiso de aportación económica con la que participa para la cofinanciación del presente Plan Conjunto de Empleo, establecido en 3.750,00 euros.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sometida la propuesta a votación y sin promoverse debate, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.

4º MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2013 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (EXP. MP 04/2013). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden del Sr. Alcalde, por el Secretario de la Corporación se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Comunitario en sesión de fecha 12 de julio de 2013, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de alcaldía.

Resultando que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a futuros ejercicios.

Resultando que no existen en el estado de gastos del presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las aplicaciones correspondientes.

Considerando que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, así como bases de ejecución del presupuesto municipal.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, así como el de evaluación de la estabilidad presupuestaria.

En su virtud, se eleva al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los siguientes términos:

1º Conceder créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Aplicación presup..	Denominación	Consignación inicial	Aumentos	Consignación definitiva
241-470.00	Subvenciones para fomento de empleo a empresas privadas	0,00	3.750,00	3.750,00
TOTAL			3.750,00	

Total propuesta modificaciones de créditos 3.750,00 €uros.

2º Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Anulaciones o bajas de créditos de las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación anterior	Anulaciones o bajas	Consignación actual
011-310.00	Intereses operación de tesorería	7.000,00	3.750,00	3.250,00
TOTAL			3.750,00	

Total financiación modificación de créditos 3.750,00 €uros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sometida la propuesta a votación y sin promoverse debate, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete (7) del GS.

Votos en contra. Ninguno.

Abstenciones: Una (1) del GP.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José M. Butrón Sánchez

Fdo.: Honorio García Requena.